

CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

R E U N I O N S

DE UNA PARTE D/D^a. JUAN ALBERTO NAVAS VALLE y D/D^a. SERGI PUGNAU PIÑEYRO, mayores de edad, con domicilio profesional en Sevilla, Avenida de Andalucía, número 1 y DD.NN.II. números 30226850C y 40520255M, respectivamente.

DE OTRA PARTE D. LUIGI BOSCOLO, D. BOUBAKER ALI y D^a. AMIRA MCHIRI, mayores de edad, con domicilio a efectos del presente Contrato en Cala Millor (07560), Paseo La Mar , nº 6 y N.I.F. X2772382P, Y2582040M y Y4747955X respectivamente.

I N T E R V I E N E N

- D/D^a. JUAN ALBERTO NAVAS VALLE y D/D^a. SERGI PUGNAU PIÑEYRO, en nombre y representación de la entidad mercantil HEINEKEN ESPAÑA, S.A. con domicilio social en la ciudad de Sevilla, Avda. de Andalucía, 1, y con C.I.F. A-28006013. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 217 vuelto, Tomo 3.063 de la Sección 8^a de Sociedades, Hoja SE-40.424, Inscripción 1^a.

La representación en la que actúan les viene conferida en su condición de apoderados, según resulta de la Escritura Pública de Poderes, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Pablo Gutierrez-Alviz y Conradi, con fecha 9 de noviembre de 2022 y nº 5823 de su protocolo, inscrita al tomo 3197, folio 161, hoja SE-40424, inscripción 160.

- D. LUIGI BOSCOLO, D. BOUBAKER ALI y D^a. AMIRA MCHIRI en nombre y representación de la sociedad mercantil Amapola Amarilla C.B., con domicilio social en Cala Millor (07560), Paseo La Mar , nº 6 y con C.I.F. nº E57810483, con poderes suficientes para obligarle/s en este acto en nombre de la citada entidad y que manifiesta/n plenamente vigentes.

Se reconocen los comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que,

D E C L A R A N Y H A C E N C O N S T A R

I.- Que Amapola Amarilla C.B. (en adelante, el Cliente), es un empresario propietario/arrendatario de el/los establecimiento/s de hostelería que explota comercialmente y que se relaciona/n a continuación:

Establecimiento	Dirección
La Terraza Del Mar	Cala Millor (07560), Paseo La Mar , nº 6
Restaurant Tomeu	Cala Millor (07569), Paseo Colon

II.- Que, HEINEKEN ESPAÑA, S.A. (en adelante, la Empresa), está interesada en suministrar sus productos al Cliente, por sí misma o a través de un distribuidor expresamente autorizado por ésta, para la venta al público en su Establecimiento/s.

El Cliente, está interesado en adquirir los siguientes productos fabricados o comercializados por HEINEKEN ESPAÑA, S.A., a razón de los litros que por cada marca/formato se detallan a continuación:

Jerarquía	€/L	Total Litros Contrato
Barril - Nacional - Amstel - 50 L	0,70	29.970
Barril - Internacional/Especialidades - Paulaner - Bar.Paulaner 30L	0,70	5.744

III.- Que, la Empresa tiene un acuerdo con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo el Banco), suscrito con fecha 14 de Julio de 2014, por el que éste pone a disposición de los Clientes de la Empresa que sean presentados al Banco, la concesión de préstamos en unas condiciones favorables, estando su concesión condicionada a la existencia y vigencia de un contrato entre el Cliente y la Empresa para la compra de los productos de la Empresa, y a la prestación de un Aval por parte de la Empresa que garantice las obligaciones del Cliente derivadas de dicho préstamo.

IV.- Que, teniendo en cuenta que el Cliente y la Empresa tienen la intención de formalizar el presente contrato de compra de productos para la devolución del préstamo, ya que el Cliente está interesado en obtener financiación para llevar a cabo la actividad propia de su negocio, el Banco, en virtud del acuerdo al que se hace referencia en el expositivo anterior, está estudiando la posibilidad de conceder al Cliente un préstamo, póliza-c/c nº01820897560201578889, por importe de 25.000,00 euros. Para el caso de que el préstamo no resulte concedido, el presente contrato quedará sin efecto. En ambos casos quedan designados los archivos del Banco a efectos de comprobación.

V.- Que, en virtud de cuanto antecede, ambas partes interviniéntes han llegado a un acuerdo para regular las condiciones de compra de los productos, en los términos y condiciones que se fijan a continuación mediante la formalización del presente,

CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS y, asimismo, regular dichas relaciones comerciales y garantías, lo que formalizan en este acto con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Cliente adquirirá a la Empresa, o a un distribuidor expresamente autorizado por ésta, los productos que se incluyen en el Expositivo II durante toda la duración del Contrato.

Todos los productos de la Empresa adquiridos por el Cliente deberán destinarse a la venta al público en el/los Establecimiento/s señalados en el Expositivo I.

Por su parte, la Empresa, se compromete al suministro de los productos que fabrica y comercializa, aplicando al Cliente por la compra de los mismos, una bonificación y/o descuento por el importe de los euros/litro indicados en el Expositivo II. En caso de que la Empresa se vea obligada a cesar el suministro de alguno o algunos de los productos, por razones de estrategia comercial, cese en la utilización de la marca o extinción de relaciones con el fabricante, estos productos podrán ser sustituidos por otros del mismo segmento y de similares calidades, características y categoría de los distribuidos por la Empresa

El Cliente comunica que cede al Banco todas las bonificaciones y/o descuentos que la Empresa aplique a los productos comprados durante la vigencia del contrato, por el importe de los euros/litro indicados en el Expositivo II. Dichos importes se destinarán a amortizar el préstamo descrito en el Expositivo IV, por lo que el Cliente autoriza a la Empresa para que abone al Banco con periodicidad mensual, el importe de la bonificación y/o descuento aplicado. A su vez, la Empresa abonará al Banco, por cuenta del Cliente, los intereses y el importe de las comisiones bancarias correspondientes, en virtud de la póliza de préstamo otorgada entre el Banco y el Cliente.

Asimismo, la Empresa avala la operación de préstamo a que se hace referencia en la póliza descrita en el Expositivo IV del presente contrato.

Por tanto, la autorización a la Empresa de abonar al Banco la bonificación y/o descuento cedido, con objeto de devolver el importe del préstamo del Cliente descrito en el Expositivo IV, está vinculada a la compra de productos, en concreto, a la adquisición por parte del Cliente, del volumen de compra de productos equivalente al importe necesario para amortizar el préstamo. En este sentido, el Cliente se obliga a amortizar el préstamo en su totalidad a la finalización de la vigencia del presente contrato asumiendo el compromiso de amortizar dicho préstamo por un importe mínimo de 2.500,02 EUROS por cada semestre de duración del presente contrato.

Las partes acuerdan que la amortización del préstamo deberá hacerse mediante la compra de productos de la Empresa por el Cliente y la correspondiente aplicación de las bonificaciones y/o descuentos. Así mismo, en el supuesto de que el Distribuidor autorizado por la Empresa acuerde con el Cliente, al margen de este contrato, descuentos adicionales o rappels por la compra de productos, el Cliente comunica su cesión al Banco y autoriza que la Empresa pueda compensar dichos descuentos adicionales, aplicándolos a la amortización del préstamo descrito en el Expositivo IV, siempre y cuando conste el pago de las facturas de compra.

En caso de que a la terminación del contrato por cualquier causa, el Cliente no hubiera amortizado por completo el préstamo referido en el Expositivo IV, vendrá obligado a reintegrar a la Empresa todos los importes que ésta se vea obligada a abonar a la entidad bancaria como consecuencia de la póliza de préstamo descrita en el Expositivo IV anterior, incluidos todos los intereses y comisiones abonadas al Banco, y todo ello en virtud del afianzamiento otorgado a favor del Cliente en el presente Contrato. La devolución de estas cantidades es independiente de las eventuales consecuencias indemnizatorias que se deriven del incumplimiento del contrato por cualquiera de las Partes del mismo.

Para el caso de que sea necesario acreditar el incumplimiento por parte del Cliente de la obligación de compra y, por tanto, de amortización del préstamo establecida en la presente cláusula, ambas partes acuerdan expresamente reconocer como documentos válidos a efectos probatorios, las facturas de abono que la Empresa está obligada a emitir para documentar las operaciones.

Este contrato y el de préstamo del Banco con el mismo cliente están relacionados, por lo que el incumplimiento de uno supondrá el vencimiento anticipado de ambos.

SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD

El Cliente se obliga durante la vigencia del presente contrato a no adquirir ni revender en el/los Establecimiento/s señalados en el Expositivo I otras cervezas de marca nacional o extranjera, ya sean de barril y/o embotelladas, distintas de las comercializadas por la Empresa.

Asimismo, el Cliente se compromete a abstenerse de insertar material comercial o publicitario, así como de realizar promoción activa de cualquier marca de cerveza distinta de las comercializadas por la Empresa. Además, el Cliente se obliga a dar visibilidad destacada a la imagen de 5 de las botellas comercializadas por la Empresa: Cruzcampo o Amstel, Heineken, Heineken'00, Radler y Ladrón de Manzanas, posicionándolas en un lugar preeminente del local; en la barra y/o delante de los tiradores del barril, productos todos ellos que deberán estar disponibles para la venta en óptimas condiciones.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO



La duración del presente contrato será de 60 meses, a contar desde la fecha de la firma del mismo, salvo en el supuesto que con anterioridad a dicha fecha el Cliente amortizara el total importe del préstamo acordado en la cláusula primera, en cuyo caso tendrá lugar la resolución anticipada del mismo.

En el supuesto de que el contrato se prolongue más allá de un periodo de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, la vigencia del contenido de la Cláusula Segunda a partir del quinto año requerirá en todo caso del previo consentimiento expreso de ambas partes.

CUARTA.- INSTALACIONES DE BARRIL Y DEMÁS MATERIAL COMERCIAL

La Empresa directa o indirectamente a través de terceras empresas, se obliga a efectuar en el/los Establecimiento/s del Cliente el montaje de la grifería, de las instalaciones de barril y demás material comercial y publicitario acordados con el Cliente por ser necesarios para la correcta expedición de la cerveza adquirida, cuyo número y valor de tasación se especificarán en el momento de su instalación, así como a reparar las posibles averías en los mismos a su costa, siempre y cuando no hayan sido ocasionados como consecuencia de un uso negligente por parte del Cliente, en cuyo caso correrán de cuenta de éste. La contraprestación por la cesión del uso de los citados elementos se entiende incluida en el precio aplicado sobre los productos.

Dichas instalaciones y material comercial serán, en todo caso, propiedad de la entidad mercantil Refrival, S.A., y se instalarán por ésta en el establecimiento/s del Cliente a los meros efectos de ser destinados al cumplimiento del presente contrato.

A la terminación del contrato, por expiración o resolución del mismo, cualquiera que fuere la causa, la Empresa, o entidad mercantil legítima propietaria de las mismas, podrá retirar del establecimiento/s del Cliente las citadas instalaciones y materiales comerciales o, en su defecto, exigirle el importe de su valor económico.

El mantenimiento de la instalación y material comercial, por voluntad del Cliente, una vez liquidado el contrato y ejecutada la garantía, en ningún caso equivaldrá a la prórroga del contrato o vigencia del mismo.

QUINTA.- ENVASES

1. La Empresa retiene la propiedad de todas las botellas, cajas, barriles y, en general, cualquier otro envase reutilizable de los Productos objeto del presente Contrato que haya entregado al Cliente. La entrega se entiende hecha a los fines exclusivos de permitir al Cliente el adecuado cumplimiento del Contrato.
2. El Cliente se obliga a abonar a la Empresa en concepto de garantía el importe de la fianza de los envases y embalajes de los Productos que adquiera, según los precios vigentes en cada momento, para garantizar su devolución una vez consumida la cerveza contenida en los mismos. En las Condiciones Particulares se establecen los importes de las fianzas de envases que el Cliente deberá abonar a la Empresa con tal finalidad.
3. El Cliente responde frente a la Empresa del mantenimiento, conservación y perfecto estado de los envases recibidos. Cualquier falta, rotura o deterioro de los mismos que fuera imputable al Cliente o a cualquier tercero, será cargada en la cuenta de envases del Cliente. La devolución de envases de marcas extrañas será considerada como un supuesto de falta respecto a la obligación de devolución de los mismos.
4. Serán por cuenta del Cliente la totalidad de los gastos de conservación y cuidado de los Productos y envases entregados.
5. Los envases de vidrio reutilizables serán devueltos por el Cliente debidamente clasificados, de modo que puedan ser introducidos en los trenes de embotellado para su llenado sin necesidad de ordenarlos.

SEXTA.- SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS

Los productos serán suministrados al Cliente conforme a los precios oficiales que, establecidos por la Empresa o por un Distribuidor autorizado, rijan en cada momento en la localidad.

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Cliente de hacer frente al pago y a la cancelación del préstamo que le ha concedido el Banco, mencionado en el Expositivo IV del presente contrato, y dado que la Empresa avala dicho préstamo, en garantía de los riesgos asumidos por la Empresa, y en general para asegurar el posible incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Cliente derivadas de la póliza de préstamo y la posible ejecución del Banco de la garantía otorgada por la Empresa, el pago de las facturas por suministros que en su caso pudieran haber quedado pendientes de abono a la Empresa o al distribuidor autorizado, el valor del mobiliario propiedad de la Empresa no retirado por causa imputable al cliente y, en su caso, la cantidad a pagar en concepto de penalización económica a que se refiere la cláusula Novena, así como para responder de cualquier obligación derivada del presente contrato, y asegurar la devolución de los importes que, con posterioridad a la firma del contrato, la Empresa haya entregado al Cliente para promocionar sus productos (en ejecución de cualquier acción de marketing, patrocinio publicitario o microcontrato) y que el Cliente se vea obligado a devolver por haber incumplido sus obligaciones, el Cliente entrega en garantía en este mismo acto:

Aval bancario a primer requerimiento a favor de la Empresa, que ésta podrá ceder a un tercero, por un importe igual a la cantidad (que asimismo es avalada por la Empresa ante la entidad bancaria en virtud de la póliza del préstamo concedido al Cliente y descrita en el Expositivo IV de este Contrato) (total entregada por la entidad bancaria en concepto de préstamo). El Cliente deberá mantener vigente dicha garantía durante todo el plazo de duración del contrato, por lo que si el aval expirara antes de la terminación del presente contrato, deberá entregar a la Empresa, quince días antes a la fecha de expiración, un nuevo aval bancario. En caso de que



no se realice la entrega en el plazo indicado la Empresa podrá ejecutar la garantía, considerándose los importes adeudados como vencidos, líquidos y exigibles.

Pagaré en blanco librado "no a la orden" por el mismo a favor de la Empresa. El Cliente autoriza a la Empresa a completar dicho pagaré con la cantidad a reintegrar por el Cliente de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, incluido el importe de las facturas por suministros que en su caso pudieran haber quedado pendientes de pago, que se considerará vencido, líquido y exigible, el importe de la penalización económica a que se refiere la cláusula Novena, y en su caso el del mobiliario no retirado por causa imputable al cliente, y las cantidades que, percibidas por el Cliente con posterioridad a la firma del contrato para promocionar los productos de la empresa, éste se vea obligado a devolver por haber incumplido sus obligaciones, quedando la Empresa expresamente autorizada a llenar el pagaré con la suma de dichos importes y presentarlo al cobro.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La Empresa podrá resolver el Contrato anticipadamente cuando concurra alguna de las causas legales, cuando concurra un justo motivo de resolución y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de pago por parte del Cliente de cualquiera de las facturas correspondientes a la compra de los productos indicados, minorándolas del cálculo de la bonificación o descuento a efectos de amortización del préstamo.
- b) La ausencia de compras de productos durante un plazo superior a un mes.
- c) La no amortización del préstamo descrito en el Expositivo IV en la forma (mediante compra de productos) y en el importe mínimo semestral de 2.500,02 EUROS por cada año de vigencia del presente contrato.
- d) El incumplimiento por el Cliente de las obligaciones contenidas en la Cláusula Segunda y, en particular, la obligación de abstenerse de adquirir, comercializar y promocionar o publicitar otras cervezas de marca nacional o extranjera, ya sean de barril y/o embotelladas, distintas de las comercializadas por la Empresa, así como las especiales tareas y esfuerzos para el cuidado de la reputación e imagen de los productos.
- e) La falta de renovación de la garantía entregada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima.
- f) El uso de las instalaciones y material comercial a los que se refiere la Cláusula Cuarta por parte del Cliente para productos distintos a los que son objeto del presente Contrato, así como el uso de gases para la extracción de la cerveza de barril suministrados por personas o entidades no autorizados, legal o administrativamente.
- g) El cierre del establecimiento/s, la declaración de concurso, su solicitud, o la solicitud de un acuerdo extrajudicial de pagos.
- h) El traspaso, venta o cesión, por cualquier título, del Establecimiento/s o negocio del Cliente, sin la previa autorización de la Empresa, o la extinción por causa imputable al Cliente del derecho de explotación del mismo. Dado que la relación establecida en virtud del presente Contrato es personalísima, el Cliente no puede transferir total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin previo consentimiento expreso y por escrito de la Empresa.
- i) La negativa del Cliente a permitir el acceso de los representantes de la Empresa al establecimiento/s y a la documentación fiscal y contable relativa a los productos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- j) El incumplimiento por el Cliente de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Banco, en virtud de la póliza descrita en el Expositivo IV, y que se aporta como anexo al contrato.
- k) La mera situación de insolvencia económica del Cliente y/o la recepción por la Empresa de cualquier requerimiento judicial y/o administrativo para el embargo a favor de terceros sobre las posibles cantidades económicas que puedan corresponder al cliente en virtud del presente contrato.

El incumplimiento del presente contrato implica la resolución del préstamo concedido por el Banco al Cliente en virtud del acuerdo referido en el Expositivo IV anterior.

La compra de productos de la Empresa, por voluntad del Cliente, una vez liquidado el contrato y ejecutada la garantía, en ningún caso equivaldrá a la prórroga del contrato o vigencia del mismo, ni devengará bonificación y/o descuento alguno a favor del Cliente.

El Cliente podrá resolver este contrato cuando concurra alguna causa legal, algún justo motivo de resolución y, en particular, cuando se hubiera incumplido por la Empresa o por el Distribuidor de forma sustancial o reiterada sus obligaciones de suministro.

Asimismo, el Cliente podrá resolver anticipadamente el contrato, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en la Cláusula Primera.

Lo establecido en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho de cada parte de optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones de la otra en el sentido del artículo 1.124 CC.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, el incumplimiento imputable de este contrato por parte del Cliente o de la Empresa dará derecho a la parte no incumplidora a exigir de la incumplidora, como penalización por dicho incumplimiento, una cantidad equivalente al 25% del importe que haya percibido el Cliente en concepto de préstamo concedido por el Banco de acuerdo con lo establecido en el Expositivo IV del presente contrato, adicional a la indemnización que pudiera corresponderle por los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.



DÉCIMA.- NULIDAD PARCIAL DEL CONTRATO

En el supuesto de que cualquiera de los pactos contemplados en el presente contrato fuera inválido, la ineeficacia no se extenderá al resto del contrato, que se mantendrá plenamente válido, integrándose el contrato con una cláusula que salve en la medida de lo posible la voluntad de las partes expresada en la cláusula anulada.

UNDÉCIMA.- ACUERDOS PREVIOS

Quedan sin efecto cualesquiera otros acuerdos verbales o escritos que pudieran haber sido celebrados entre las partes con anterioridad al presente contrato y que tuvieran por objeto el contenido de éste, el cual sustituye íntegramente a aquellos.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto el contenido del presente contrato como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen inicialmente el carácter de confidencial por lo que no podría ser revelada a terceros ni usada para fines distintos de los establecidos en el contrato sin la previa autorización de la parte afectada. Se exceptuarán de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del contrato y una vez extinguido el mismo, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

DECIMOTERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Ninguna de las dos partes podrá hacer uso de las marcas, etiquetas, logotipo, diseños, envases o cualquier material publicitario que le haya sido facilitado por la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente contrato, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos personales de sus representantes, empleados y/o colaboradores incluidos necesariamente para la ejecución del presente Contrato como personas de contacto, y tratados en virtud del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual.

Con la finalidad de estudiar la operación/póliza/producto/servicio solicitada, la Empresa informa al Cliente que, con base en su interés legítimo, podrá consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito. El resultado de la consulta al fichero ASNEF, ya sea estadística o no, junto con la información personal facilitada en su solicitud, ayudará a la Empresa, junto con otras consideraciones, a realizar una valoración y análisis de la situación financiera del Cliente y, consecuentemente, a aprobar o denegar la solicitud. En caso de denegación de la operación con motivo de la consulta al fichero ASNEF, la Empresa informará convenientemente del resultado de la misma.

Si la operación finalmente es aprobada, la Empresa informa al Cliente que, en el caso de que incumpla alguno/s de los compromisos de pago acordados, los datos personales de sus representantes, empleados o colaboradores como personas de contacto (nombre, apellidos, dirección, NIF/CIF/NIE/ junto con los detalles de las cuotas/mensualidades impagadas, etc.) serán incluidas en el fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUÍFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados. La base que legitima este tratamiento es el interés legítimo de la Empresa.

A los efectos oportunos en materia de protección de datos personales, el Cliente confirma en el presente acto que los datos de contacto incluidos en el encabezado del presente Contrato son los adecuados para cualquier notificación a este respecto, debiendo el Cliente comunicar de forma fehaciente a la Empresa cualquier modificación posterior de la misma.

Igualmente, se informa al Cliente que la Empresa tratará datos relativos a su calidad crediticia facilitados por el Banco, con el objetivo de gestionar la garantía otorgada a favor del Cliente en el marco de la prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual.

Asimismo, los datos podrán ser comunicados al Banco y/o determinadas Administraciones Pùblicas con el fin de gestionar posibles préstamos o bonificaciones de conformidad con el presente Contrato y dar cumplimiento a obligaciones legales. La base que legitima la cesión de sus datos es el cumplimiento de la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones legales de la Empresa.

Así mismo, se informa al Cliente de que sus datos personales podrán ser objeto de transferencia a un país u organización internacional establecidas fuera del espacio económico europeo, en tal caso, la Empresa adoptará las medidas que resulten apropiadas para garantizar la plena conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (“RGPD”), así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos.

Los datos personales se conservarán durante todo el tiempo en que subsista la relación existente entre las Partes y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

La Empresa tratará estos datos personales de acuerdo con el RGPD, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, y los utilizará exclusivamente con la finalidad enunciada. Las Partes podrán solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de HEINEKEN ESPAÑA, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia “Protección de



Datos Personales” o a la dirección de correo electrónico proteccióndatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

DECIMOQUINTA.- CONSUMO RESPONSABLE

La Empresa recomienda el consumo moderado y responsable de bebidas alcohólicas y recuerda que, según se establece en la legislación vigente, está terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años.

En consecuencia, la Empresa no se responsabiliza de los perjuicios que de cualquier índole se occasionen por el consumo irresponsable de cerveza, por la venta de la misma a menores de edad, ni por el consumo en el trabajo.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

A los efectos del presente Contrato y, particularmente, a efectos de notificaciones en materia de protección de datos personales, las Partes dejan expresamente designados como domicilio postal los que constan en el encabezado.

Asimismo, las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

Correo del Cliente: Luigiboscolo@gmail.com

En todo caso, las Partes aceptan expresamente que las notificaciones que deban o puedan darse de acuerdo a este Contrato, incluidas las previstas en la Cláusula Decimocuarta, relativas a la protección de los datos personales, deberán darse por escrito, a las anteriores direcciones postales del encabezado, por burofax, conducto notarial o cualquier otro medio mecánico que permita dejar prueba de su constancia o ulterior revisión, así como a través de las cuentas de correo electrónico específicamente señaladas con acuse de recibo o procedimiento que verifique su recepción y contenido.

DECIMOSÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos derivados de la formalización y ejecución del presente contrato, sus anexos o documentos complementarios serán satisfechos por la Parte que resulte ser contribuyente de acuerdo con la Ley Tributaria.

DECIMOCTAVA.- SUMISIÓN JURISDICCIONAL Y NORMATIVA APLICABLE

Para la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio de la parte que resulte demandada, expresamente señalado en el contrato.

DECIMONOVENA.- ACEPTACIÓN

Las partes, en la calidad con la que actúan aceptan este contrato y sus efectos jurídicos, firmando a un solo efecto, en versión electrónica, que se recibirá automáticamente en las direcciones de correo electrónico designadas por las partes, una vez que se complete el proceso de firma. Para el caso de que el cliente quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: FirmaProfesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

CLIENTE/FIADOR

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

La sociedad mercantil BLM C.B., y con C.I.F. nº E57182339, y en su nombre y representación D. MOHAMED CANZAN AJOEB y D. LUIGI BOSCOLO, con N.I.F. X1668456J y X2772382P respectivamente, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

Así mismo, entrega aval bancario a primer requerimiento a favor de la Empresa, por un importe igual a la cantidad total recibida por el Cliente, que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato. Si expirara antes de la terminación del contrato, deberá entregarse a la Empresa un nuevo aval bancario, quince días antes de la fecha de expiración. En caso de que no se realice la entrega en el plazo indicado, la Empresa podrá ejecutar la garantía, considerándose los importes adeudados como vencidos, líquidos y exigibles.

La constitución de esta garantía –aval bancario-, no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de la fianza, quedando libres y expeditos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia “Protección de Datos Personales” o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

La sociedad mercantil BLM C.B., y con C.I.F. nº E57182339, y en su nombre y representación D. MOHAMED CANZAN AJOEB y D. LUIGI BOSCOLO, con N.I.F. X1668456J y X2772382P respectivamente, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

La constitución de la fianza no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes, quedando libres y expeditos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas, incluido en su caso el aval cambiario otorgado.

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

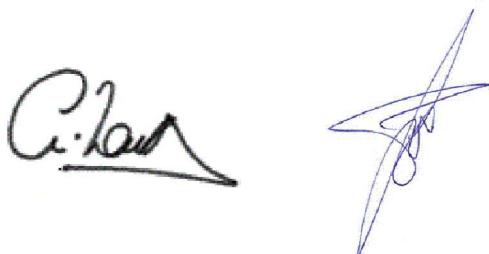
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia "Protección de Datos Personales" o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

D. MOHAMED CANZAN AJOEB, con N.I.F. X1668456J, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecunarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

Así mismo, entrega aval bancario a primer requerimiento a favor de la Empresa, por un importe igual a la cantidad total recibida por el Cliente, que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato. Si expirara antes de la terminación del contrato, deberá entregarse a la Empresa un nuevo aval bancario, quince días antes de la fecha de expiración. En caso de que no se realice la entrega en el plazo indicado, la Empresa podrá ejecutar la garantía, considerándose los importes adeudados como vencidos, líquidos y exigibles.

La constitución de esta garantía –aval bancario-, no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de la fianza, quedando libres y expedidos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

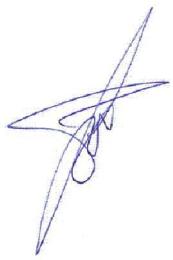
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia “Protección de Datos Personales” o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

D. MOHAMED CANZAN AJOEB, con N.I.F. X1668456J, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecunarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

La constitución de la fianza no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes, quedando libres y expeditos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas, incluido en su caso el aval cambiario otorgado.

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

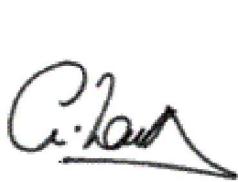
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia "Protección de Datos Personales" o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

D. LUIGI BOSCOLO, con N.I.F. X2772382P, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

Así mismo, entrega aval bancario a primer requerimiento a favor de la Empresa, por un importe igual a la cantidad total recibida por el Cliente, que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato. Si expirara antes de la terminación del contrato, deberá entregarse a la Empresa un nuevo aval bancario, quince días antes de la fecha de expiración. En caso de que no se realice la entrega en el plazo indicado, la Empresa podrá ejecutar la garantía, considerándose los importes adeudados como vencidos, líquidos y exigibles.

La constitución de esta garantía –aval bancario-, no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de la fianza, quedando libres y expedidos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

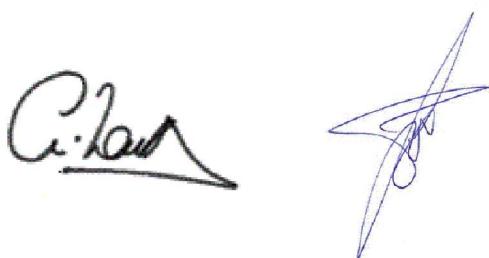
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia “Protección de Datos Personales” o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

D. LUIGI BOSCOLO, con N.I.F. X2772382P, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

La constitución de la fianza no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes, quedando libres y expeditos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas, incluido en su caso el aval cambiario otorgado.

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia "Protección de Datos Personales" o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

D. BOUBAKER ALI, con N.I.F. Y2582040M, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

Así mismo, entrega aval bancario a primer requerimiento a favor de la Empresa, por un importe igual a la cantidad total recibida por el Cliente, que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato. Si expirara antes de la terminación del contrato, deberá entregarse a la Empresa un nuevo aval bancario, quince días antes de la fecha de expiración. En caso de que no se realice la entrega en el plazo indicado, la Empresa podrá ejecutar la garantía, considerándose los importes adeudados como vencidos, líquidos y exigibles.

La constitución de esta garantía –aval bancario-, no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de la fianza, quedando libres y expedidos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

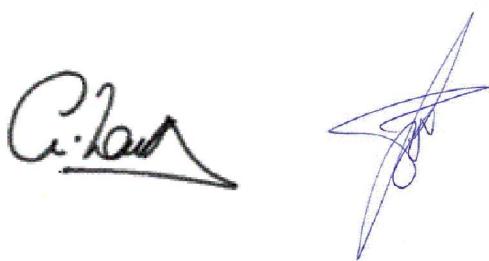
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia “Protección de Datos Personales” o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

D. BOUBAKER ALI, con N.I.F. Y2582040M, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

La constitución de la fianza no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes, quedando libres y expeditos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas, incluido en su caso el aval cambiario otorgado.

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

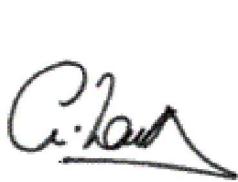
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia "Protección de Datos Personales" o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

Dª. AMIRA MCHIRI, con N.I.F. Y4747955X, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

Así mismo, entrega aval bancario a primer requerimiento a favor de la Empresa, por un importe igual a la cantidad total recibida por el Cliente, que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato. Si expirara antes de la terminación del contrato, deberá entregarse a la Empresa un nuevo aval bancario, quince días antes de la fecha de expiración. En caso de que no se realice la entrega en el plazo indicado, la Empresa podrá ejecutar la garantía, considerándose los importes adeudados como vencidos, líquidos y exigibles.

La constitución de esta garantía –aval bancario-, no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de la fianza, quedando libres y expedidos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

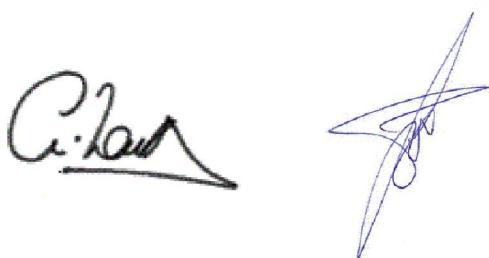
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia “Protección de Datos Personales” o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS SUSCRITO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y
Amapola Amarilla C.B., CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla a 14 de junio de 2023

Dª. AMIRA MCHIRI, con N.I.F. Y4747955X, en virtud del presente Anexo se constituye en fiador solidario del Cliente frente a la Empresa, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del incumplimiento por el Cliente del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión o división que pudieran corresponderle.

La constitución de la fianza no implica la alteración de las obligaciones contraídas por las partes, quedando libres y expeditos los derechos de la Empresa para el ejercicio exclusivo, simultáneo o sucesivo de cualquiera de las acciones que se deriven del contrato y de todas las garantías otorgadas, incluido en su caso el aval cambiario otorgado.

De conformidad con el Reglamento 679/2016/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como demás normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, le informamos que, con base en la relación contractual existente entre las partes, la Empresa, como responsable del tratamiento de sus datos, tratará sus datos personales para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, con base en su interés legítimo, la Empresa podrá (i) consultar los datos incluidos en el presente Contrato en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito; y (ii) en el caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, los datos relativos al débito podrán ser incluidas al fichero ASNEF titularidad de ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L., cuyo fin no es otro que enjuiciar la solvencia económica de los afectados.

Las Partes reconocen y aceptan las siguientes direcciones de correo electrónico como direcciones válidas a efectos de notificaciones donde podrá ser remitida cualquier tipo de comunicación relativa al presente Contrato, comprometiéndose a mantenerlas activas durante toda la duración del mismo y comunicar fehacientemente en caso de algún tipo de cambio:

Correo de la Empresa: servicioatencionfinanciera@heineken.es

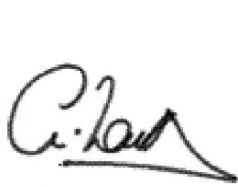
Correo del Fiador: Luigiboscolo@gmail.com

Podrá solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la asesoría jurídica de Heineken España, S.A. en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP. 41007, Sevilla con la referencia "Protección de Datos Personales" o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@heineken.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Anexo, a un solo efecto, en versión electrónica. Para el caso de que el firmante quiera llevar a cabo un descifrado y análisis técnico de los datos asociados a su firma, a través de un especialista informático designado a tal efecto, podrá solicitarlo a la compañía independiente responsable de su custodia: Firmaprofesional, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 59, 28001 de Madrid, a quien habrá de abonar las tarifas que tenga establecidas por este servicio.

LA EMPRESA

EL FIADOR



EJEMPLO DE FIRMA PAGARÉ... Acuérdate debes enviarnos el original por valija y adjuntar foto de anverso y reverso en la firma del contrato.

LUGAR DE EMISION	IMPORTE
FECHA DE EMISION	VENCIMIENTO

Nº 000000

Por este PAGARÉ no a la orden, el abajo firmante se compromete y obliga a pagar a **HEINEKEN
España, S.A.**, la cantidad de

en el domicilio de pago siguiente:

PERSONA o ENTIDAD	C.C.C.
DIRECCION	D.C.

Número de cuenta

(Nombre y firma del emisor del pagaré)

D. LUIGI BOSCOLO X2772382P D. BOUBAKER ALI Y2582040M D^a. AMIRA MCHIRI Y4747955X

CÓDIGO CLIENTE

NO UTILICE EL ESPACIO INFERIOR, POR ESTAR RESERVADO PARA INSPECCIÓN MAGNÉTICA

NO UTILICE EL ESPACIO SUPERIOR, POR ESTAR RESERVADO PARA INSPECCIÓN MAGNÉTICA

Páguese a

POR AVAL

D. LUIGI BOSCOLO X2772382P

Con domicilio en

Cláusulas

D. BOUBAKER ALI Y2582040M

A de de

Nombre y domicilio del endosante

D^a. AMIRA MCHIRI Y4747955X

.....

D. MOHAMED CANZAN AJOEB
X1668456J

BLM C.B.

P.P.
D. MOHAMED CANZAN AJOEB
X1668456J

P.P.
D. LUIGI BOSCOLO X2772382P

Administración de PALMA DE MALLORCA
Oficina de Gestión Tributaria
CL CECILI METEL, 9
07003 PALMA (I. BALEARS)
Tel. 971448800

Nº de Remesa: 00042850018



9028010852 Nº Certificado: 2459353809320

AMAPOLA-AMARILLA CB

NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE ALEGACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **E57810483**

Referencia: **2023CMP303M919200009J**

Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Ejercicio: **2023**, períodos: **1T,2T,3T,4T**

PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE

La Administración, de acuerdo con los datos y justificantes aportados por el contribuyente o solicitados por la misma y los antecedentes de que dispone, realiza la propuesta de resolución que se contiene en este escrito en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**, correspondiente al ejercicio 2023, períodos 1T,2T,3T,4T.

Al tratarse de una propuesta, antes de dictar resolución se le pone de manifiesto el expediente, para que si lo considera conveniente, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

PLAZO Y MEDIOS PARA RESPONDER

Puede dar conformidad a esta propuesta de resolución que se contiene en este escrito o presentar alegaciones y aportar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación. Para el cálculo de los días hábiles no se tienen en cuenta los sábados, domingos y festivos.

Si dentro del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, justificantes o pruebas, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones.

Si necesita conocer el expediente para preparar las alegaciones, puede solicitar su puesta de manifiesto durante el plazo para presentar alegaciones.

Para que la puesta de manifiesto se realice de forma presencial, directa o a su representante debidamente autorizado, deberá solicitar cita previa. La solicitud de cita previa por Internet se puede realizar en el apartado con esta denominación en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), aportando el Código Seguro de Verificación que figura al final de esta notificación.

El escrito de alegaciones y los documentos, justificantes y pruebas que considere pertinentes, así como, en su caso, la manifestación de no efectuar alegaciones, deben presentarse por alguno de los siguientes medios:

- Por Internet, accediendo a la sede electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), y seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar



documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación que figura al final de este documento, o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

Se puede acceder a dicha opción a través, entre otros, de los apartados "Registro electrónico" "IVA" o "Todas las gestiones".

La contestación por Internet es la única forma posible si tiene obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria por dicho medio.

- En el registro de cualquier oficina de la Agencia Tributaria o de cualquier oficina pública habilitada para ello.
- Por correo administrativo en las oficinas de Correos.

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

Se adjunta a este documento un modelo elaborado por la Agencia Tributaria que podrá utilizar, si así lo desea, para presentar las alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Este modelo podrá presentarlo en la forma indicada anteriormente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente propuesta de resolución, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y períodos a que se refiere esta propuesta de resolución, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Informamos que, una vez realizado el trámite de alegaciones, no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite y siempre que la aportación se efectúe antes de dictar la resolución.

RESULTADO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Como consecuencia de la propuesta de resolución realizada por la Administración resulta una cuota a pagar de **924,63 euros**.

La cuota se ha determinado mediante la suma algebraica de las cantías a ingresar que resultan en los períodos de liquidación comprobados.

Por ello la cuota a pagar se obtiene de:

	Ejercicio	Periodo	Importe
A ingresar	2023	3T	313,11
A ingresar	2023	4T	611,52
Resultado cuota a pagar.....			924,63 euros

Los resultados de las comprobaciones relativas a cada período son los que se detallan a continuación:

Respecto del periodo 1T del ejercicio 2023:

No procede efectuar propuesta de liquidación alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

Respecto del periodo 2T del ejercicio 2023:

No procede efectuar propuesta de liquidación alguna debido a que las incidencias detectadas y objeto de comprobación han sido aclaradas o subsanadas en el transcurso de este procedimiento.

Respecto del periodo 3T del ejercicio 2023:

De la propuesta de liquidación provisional que se adjunta resulta una cuota a pagar de **313,11** euros.

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2023:

De la propuesta de liquidación provisional que se adjunta resulta una cuota a pagar de **611,52** euros.

MOTIVACIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a formular propuesta de regularización de la situación tributaria de los períodos que se indican a continuación, ya que en las correspondientes autoliquidaciones no se han declarado correctamente todos los conceptos e importes. En concreto:

Respecto del periodo 3T del ejercicio 2023:

- Se modifican las bases imponibles y cuotas por operaciones realizadas en régimen general como consecuencia de operaciones no declaradas y sujetas a gravamen conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 37/1992.
- La letra a) del apartado uno del artículo 5 de la Ley del Impuesto otorga la condición de empresario o profesional a las personas y entidades que realicen actividades empresariales o profesionales.

El artículo 5, apartado dos, de la Ley 37/1992 define las actividades empresariales o profesionales como aquellas que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El artículo 11. Dos. 5º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido establece que tienen la consideración de prestaciones de servicios las obligaciones de hacer o no hacer y las abstenciones estipuladas en los contratos de agencia o venta en exclusiva o derivadas de convenios de distribución de bienes en áreas territoriales determinadas.

El art. 78, apartados tres, núm 2º de la citada Ley, dispone expresamente la inclusión en la base imponible de aquellas bonificaciones de precio que constituyan remuneraciones de otras operaciones.

Por tanto, está sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido la prestación de servicios efectuada por la contribuyente a favor de un proveedor, consistente en la obligación que asume de efectuar la venta en exclusiva de materias que le son suministradas por dicho proveedor.

- De los datos que obran en poder de la Administración, obtenidos a través del Suministro Inmediato de Información (SII), se desprende que el obligado tributario ha percibido en el ejercicio ingresos por contrato de exclusividad en la venta de sus productos de A28006013 HEINEKEN ESPAÑA SA por importe de 4.403,00 euros de base imponible y 924,63 euros de cuota.

Al no constar declarado dicho importe y puesto que las facturas son suministradas a través del SII, la administración ha optado por imputar dicho importe repartiendo en los trimestres en los que se le imputan las facturas.

Respecto del periodo 4T del ejercicio 2023:

- Se modifican las bases imponibles y cuotas por operaciones realizadas en régimen general como

consecuencia de operaciones no declaradas y sujetas a gravamen conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 37/1992.

- La letra a) del apartado uno del artículo 5 de la Ley del Impuesto otorga la condición de empresario o profesional a las personas y entidades que realicen actividades empresariales o profesionales.

El artículo 5, apartado dos, de la Ley 37/1992 define las actividades empresariales o profesionales como aquellas que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El artículo 11. Dos. 5º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido establece que tienen la consideración de prestaciones de servicios las obligaciones de hacer o no hacer y las abstenciones estipuladas en los contratos de agencia o venta en exclusiva o derivadas de convenios de distribución de bienes en áreas territoriales determinadas.

El art. 78, apartados tres, núm 2º de la citada Ley, dispone expresamente la inclusión en la base imponible de aquellas bonificaciones de precio que constituyan remuneraciones de otras operaciones.

Por tanto, está sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido la prestación de servicios efectuada por la contribuyente a favor de un proveedor, consistente en la obligación que asume de efectuar la venta en exclusiva de materias que le son suministradas por dicho proveedor.

- De los datos que obran en poder de la Administración, obtenidos a través del Suministro Inmediato de Información (SII), se desprende que el obligado tributario ha percibido en el ejercicio ingresos por contrato de exclusividad en la venta de sus productos de A28006013 HEINEKEN ESPANA SA por importe de 4.403,00 euros de base imponible y 924,63 euros de cuota.

Al no constar declarado dicho importe y puesto que las facturas son suministradas a través del SII, la administración ha optado por imputar dicho importe repartiendo en los trimestres en los que se le imputan las facturas.

NORMAS APPLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Trámite de alegaciones: Artículos 34 y 99

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Dilaciones y períodos de interrupción justificada en el procedimiento: Artículo 104.2

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Trámite de alegaciones: Artículo 96

Imposibilidad de aportar nuevas pruebas o documentos una vez finalizado el trámite de alegaciones:

Artículo 96.4

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

Tramitación del procedimiento de comprobación limitada: Artículo 164.5

Periodos de interrupción justificada: Artículo 103

Dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración: Artículo 104

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)

Ejercicio del derecho a la deducción: Artículo 99

N.I.F: E57810483
Referencia: 2023CMP303M919200009J

Página: 5

Liquidación provisional: Artículo 167 ter
Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992)

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por
EDUARDO HINOJOSA FRAU, el Administrador, 11 de octubre de
2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación**
354QZQCEZ732H5SA en sede.agenciatributaria.gob.es*



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>**Impuesto sobre el Valor Añadido****Autoliquidación****Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.**

Modelo

303**Identificación (1)****Devengo (2)**Ejercicio **2023**Período **3T**

NIF

E57810483

Apellidos y nombre o Razón social

AMAPOLA AMARILLA CB

 TrIBUTACIÓN EXCLUSIVAMENTE FORAL.

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

 Número justificante:

Sujeto pasivo inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)

Sujeto pasivo acogido voluntariamente al SII

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente en régimen simplificado.....

Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390

Autoliquidación conjunta.....

Sujeto pasivo con volumen anual de operaciones distinto de cero (art. 121 LIVA)...

Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)

Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja

Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....

Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA)

Sujeto pasivo declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación

Día Mes Año

Fecha en que se dictó el auto de declaración
de concurso

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación

Preconcursal	<input type="checkbox"/>
Postconcursal	<input type="checkbox"/>

Liquidación (3)**Régimen general****IVA devengado****Régimen general**

	Base imponible	Tipo %	Cuota
150	151	152	
01	02	4,00	03
153	154	5,00	155
04	189.958,11	05	10,00
07	1.491,00	08	21,00
			18.995,79
			313,11
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios			11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom) ...			13
Modificación bases y cuotas			15
Recargo equivalencia	156	157	1,75
	16	17	18
	19	20	1,40
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	22	23	5,20
	25		24
			26

Total cuota devengada (152 + 03 + 155 + 06 + 09 + 11 + 13 + 15 + 158 + 18 + 21 + 24 + 26) **27** **19.308,90****IVA deducible**

Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....
 Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.....
 Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes

Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión

En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes

En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....
 Rectificación de deducciones

Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.

Regularización bienes de inversión

Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata

Base	Cuota
28	85.573,52
30	29
32	31
34	33
36	35
38	37
40	39
	-109,17
	41
	-10,92
	42
	43
	44

Total a deducir (29 + 31 + 33 + 35 + 37 + 39 + 41 + 42 + 43 + 44) **45** **13.222,84****Resultado régimen general (27 - 45)** **46** **6.086,06**

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59	
Exportaciones y operaciones asimiladas	60	
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123)	120	
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	122	
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.....	123	
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.....	124	
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	62	Base imponible
		Cuota
		63
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	74	Base imponible
		Cuota soportada
		75

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5º LIVA	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64	6.086,06
Atribuible a la Administración del Estado	65	100,00 %
	66	6.086,06
VA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores.....	110	
Cuotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	
Cuotas a compensar de períodos previos pendientes para períodos posteriores (110 - 78)	87	
(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)		
 Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.		
 68 euros		
Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68).....	69	6.086,06
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación.....	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación	109	
Resultados a ingresar previos		
Devoluciones acordadas previas.....		
Resultado	71	6.086,06

Sin actividad (4)Sin actividad - **Complementaria (5)**

Si esta autoliquidación es complementaria/rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" en la casilla correspondiente.

 Autoliquidación complementaria

Nº. de justificante

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>**Impuesto sobre el Valor Añadido****Autoliquidación****Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.**

Modelo

303**Identificación (1)****Devengo (2)**Ejercicio **2023**Período **4T**

NIF

E57810483

Apellidos y nombre o Razón social

AMAPOLA AMARILLA CB

 TrIBUTACIÓN EXCLUSIVAMENTE FORAL.

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

 Número justificante:

Sujeto pasivo inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)

Sujeto pasivo acogido voluntariamente al SII

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente en régimen simplificado.....

Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390

Autoliquidación conjunta.....

Sujeto pasivo con volumen anual de operaciones distinto de cero (art. 121 LIVA)...

Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)

Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja

Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....

Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA)

Sujeto pasivo declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación

Día Mes Año

Fecha en que se dictó el auto de declaración
de concurso

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación

Preconcursal	<input type="checkbox"/>
Postconcursal	<input type="checkbox"/>

Liquidación (3)**Régimen general****IVA devengado**

Régimen general

	Base imponible	Tipo %	Cuota
150	151	152	
01	02	4,00	03
153	154	5,00	155
04	68.854,90	05	10,00
07	2.912,00	08	21,00
			6.885,50
			611,52
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios			11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom) ...			13
Modificación bases y cuotas			15
Recargo equivalencia	156	157	1,75
	16	17	18
	19	20	1,40
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	22	23	5,20
	25		24
			26

Total cuota devengada (152 + 03 + 155 + 06 + 09 + 11 + 13 + 15 + 158 + 18 + 21 + 24 + 26) 27 7.497,02**IVA deducible**

Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....
 Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.....
 Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes

Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión

En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes

En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....
 Rectificación de deducciones

Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.
 Regularización bienes de inversión

Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata

Base	Cuota
28	16.339,69
30	154,29
32	33
34	35
36	37
38	39
40	-12,32
	41
	-1,23
	42
	43
	44

Total a deducir (29 + 31 + 33 + 35 + 37 + 39 + 41 + 42 + 43 + 44) 45 2.788,85**Resultado régimen general (27 - 45)** 46 4.708,17

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59	
Exportaciones y operaciones asimiladas	60	
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123)	120	
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	122	
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.....	123	
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.....	124	
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	62	Base imponible
		Cuota
		63
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	74	Base imponible
		Cuota soportada
		75

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5º LIVA	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64	4.708,17
Atribuible a la Administración del Estado	65	100,00 %
	66	4.708,17
VA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores.....	110	
Cuotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	
Cuotas a compensar de períodos previos pendientes para períodos posteriores (110 - 78)	87	
(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)		
 Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.		
 68 euros		
Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68).....	69	4.708,17
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación.....	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación	109	
Resultados a ingresar previos		
Devoluciones acordadas previas.....		
Resultado	71	4.708,17

Sin actividad (4)Sin actividad - **Complementaria (5)**

Si esta autoliquidación es complementaria/rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" en la casilla correspondiente.

 Autoliquidación complementaria

Nº. de justificante

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Administración de PALMA DE MALLORCA
Oficina de Gestión Tributaria
CL CECILI METEL, 9
07003 PALMA (I. BALEARS)
Tel. 971448800

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **E57810483**

Referencia: **2023CMP303M919200009J**

Concepto tributario: **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Ejercicio: **2023**, periodos: **1T,2T,3T,4T**

ALEGACIONES

D/Dña. _____, con N.I.F. _____, como _____ de _____, con N.I.F. _____, expone que:

El día _____ de _____ de _____ he recibido propuesta de resolución correspondiente al concepto, ejercicio y periodos arriba indicados, así como la comunicación de puesta de manifiesto del expediente para consultar el mismo, alegar lo que entienda conveniente, y aportar todos los documentos, justificantes o cualquier otra prueba que considere oportuna para defender mis derechos. Por todo ello deseo poner de manifiesto la/s opción/es señalada/s con una (X) de las que se recogen a continuación:

- () Que estando conforme con la totalidad de la propuesta de resolución practicada por esa Oficina, no presento ninguna alegación.
() Que no estoy conforme con la propuesta de resolución practicada en relación con la regularización que afecta al periodo/s _____, por lo que deseo manifestar que:

Por tanto, como prueba de ello, se aportan los siguientes justificantes:

El interesado/representante, en _____, a _____ de _____ de _____:

Fdo.: _____

¡SUSCRÍBASE AL SISTEMA DE AVISOS DE LA AEAT!

¿QUÉ OFRECE EL SISTEMA DE AVISOS?

Si está suscrito al Sistema de Avisos de la AEAT cuando se emita una notificación a su nombre, recibirá un SMS o un correo electrónico indicándoselo, para que pueda acceder a ella electrónicamente desde cualquier lugar y a cualquier hora.



¿CÓMO SUSCRIBIRSE?

En la sede electrónica de la AEAT (sede.agenciatributaria.gob.es) en el apartado "Suscripción a avisos informativos de la AEAT y gestión de usuarios identificados en la aplicación móvil" (Todas las gestiones > Otros servicios > Notificaciones) facilitando los datos relativos al teléfono y/o correo electrónico.

- Con certificado o DNI electrónico.
- Con CI@ve.
- Con la referencia de Renta que haya obtenido en la web o en la APP.
- Con certificado de representante en el caso de entidades con o sin personalidad jurídica.

Puede cancelar su suscripción al sistema de avisos cuando lo desee.

¿CÓMO ACCEDER A LAS NOTIFICACIONES?

Desde la sede electrónica de la AEAT accediendo al "Área personal" y posteriormente al apartado "Mis Notificaciones"

También a través de DEHú (dehu.redsara.es) o de su carpeta ciudadana (sede.administracion.gob.es/carpeta).

Por razones de seguridad, el acceso a las notificaciones se realizará mediante la utilización Firma electrónica (certificado o DNIE) o CI@ve.

Si tiene cualquier duda puede consultar nuestra Sede electrónica o llamarnos al teléfono de información 91 554 87 70 (accesible también a través del 901 335 533).

GRACIAS POR SU COMPROMISO CON EL PLANETA



Nº factura : 910918213 Factura
Fecha factura : 19.12.2023
Vencimiento : 19.12.2023
Orden de compra : 070125616 0D

DESTINATARIO DE FACTURA

La Terraza Del Mar
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

CÓDIGO CLIENTE: 5165776

Amapola Amarilla C.B.
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

NIF:E57810483

DEST. MERC.: La Terraza Del Mar/Paseo La Mar 6//07560 Cala Millor/Baleares
FACTURA EXPEDIDA POR HEINEKEN ESPAÑA, S.A.
INTERLOCUTOR HEINEKEN: CALLCENTER.AAEE@HEINEKEN.ES

Observaciones:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Cant.</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Precio neto</u>
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1	105,00	EUR/PZA	105,00 EUR

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Base</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Total acum.</u>
<u>Albarán: 1502186863 / Pedido: 1502186863 /19.12.2023 Ped/Ident: 0701256160 Doc:</u>	Proceso Sundry							
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1,000	105	EUR/PZA	105,00	105,00 EUR

Total Albarán: 1502186863 105,00 EUR

SUBTOTAL 105,00 EUR
IVA REPERCUTIDO 22,05 EUR

TOTAL FACTURA 127,05 EUR



Nº factura : 910728664 Factura
Fecha factura : 18.09.2023
Vencimiento : 18.09.2023
Orden de compra : 070125616 0D

DESTINATARIO DE FACTURA

La Terraza Del Mar
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

CÓDIGO CLIENTE: 5165776

Amapola Amarilla C.B.
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

NIF:E57810483

DEST. MERC.: La Terraza Del Mar/Paseo La Mar 6//07560 Cala Millor/Baleares
FACTURA EXPEDIDA POR HEINEKEN ESPAÑA, S.A.
INTERLOCUTOR HEINEKEN: CALLCENTER.AAEE@HEINEKEN.ES

Observaciones:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Cant.</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Precio neto</u>
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1-	1.491,00-	EUR/PZA	1.491,00- EUR
<hr/>							
<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Base</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
<u>Albarán: 1501873504 / Pedido: 1501873504 /18.09.2023 Ped/Ident: 0701256160 Doc:</u>	Proceso Sundry						
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1,000	1.491	EUR/PZA	1.491,00-
<hr/>							
Total Albarán:				1501873504			1.491,00- EUR
<hr/>							
SUBTOTAL							1.491,00- EUR
IVA REPERCUTIDO				1.491,00-	21,000	%	313,11- EUR
<hr/>							
TOTAL FACTURA							
1.804,11- EUR							



Nº factura : 910792328 Factura
Fecha factura : 23.10.2023
Vencimiento : 23.10.2023
Orden de compra : 070125616 0D

DESTINATARIO DE FACTURA

La Terraza Del Mar
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

CÓDIGO CLIENTE: 5165776

Amapola Amarilla C.B.
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

NIF:E57810483

DEST. MERC.: La Terraza Del Mar/Paseo La Mar 6//07560 Cala Millor/Baleares
FACTURA EXPEDIDA POR HEINEKEN ESPAÑA, S.A.
INTERLOCUTOR HEINEKEN: CALLCENTER.AAEE@HEINEKEN.ES

Observaciones:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Cant.</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Precio neto</u>
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1-	2.282,00-	EUR/PZA	2.282,00- EUR

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Base</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Total acum.</u>
<u>Albarán: 1501986315 / Pedido: 1501986315 /23.10.2023 Ped/Ident: 0701256160 Doc:</u>	Proceso Sundry							
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1,000	2.282	EUR/PZA	2.282,00-	2.282,00- EUR

Total Albarán: 1501986315 2.282,00- EUR

SUBTOTAL							2.282,00- EUR
IVA REPERCUTIDO		2.282,00-		21,000		%	479,22- EUR

TOTAL FACTURA 2.761,22- EUR



Nº factura : 910832975 Factura
Fecha factura : 13.11.2023
Vencimiento : 13.11.2023
Orden de compra : 070125616 0D

DESTINATARIO DE FACTURA

La Terraza Del Mar
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

CÓDIGO CLIENTE: 5165776

Amapola Amarilla C.B.
Paseo La Mar 6
07560 Cala Millor
Baleares

NIF:E57810483

DEST. MERC.: La Terraza Del Mar/Paseo La Mar 6//07560 Cala Millor/Baleares
FACTURA EXPEDIDA POR HEINEKEN ESPAÑA, S.A.
INTERLOCUTOR HEINEKEN: CALLCENTER.AAEE@HEINEKEN.ES

Observaciones:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Cant.</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Precio neto</u>
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1-	630,00-	EUR/PZA	630,00- EUR

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cod_EAN</u>	<u>Epíg.</u>	<u>Base</u>	<u>Imp.Ud</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Total acum.</u>
<u>Albarán: 1502057136 / Pedido: 1502057136 /13.11.2023 Ped/Ident: 0701256160 Doc:</u>	Proceso Sundry							
50025258	Descuento por Compra Cerveza Amort			1,000	630	EUR/PZA	630,00-	630,00- EUR

Total Albarán: 1502057136 630,00- EUR

SUBTOTAL					630,00- EUR
IVA REPERCUTIDO		630,00-	21,000	%	132,30- EUR

TOTAL FACTURA 762,30- EUR